

—Puestos de trabajo pertenecientes al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en la provincia de Teruel.

Zona Veterinaria	1	(Calamocha)	3
Zona Veterinaria	2	(Muniesa)	1
Zona Veterinaria	3	(Bajo Martín)	2
Zona Veterinaria	4	(Alcañiz)	2
Zona Veterinaria	5	(Valderrobres)	2
Zona Veterinaria	6	(Montalbán)	1
Zona Veterinaria	7	(Alcorisa)	3
Zona Veterinaria	8	(Sta. Eulalia Campo)	2
Zona Veterinaria	9	(Alfambra)	1
Zona Veterinaria	10	(Aliaga)	1
Zona Veterinaria	11	(Cantavieja)	1
Zona Veterinaria	12	(Albarracín)	1
Zona Veterinaria	13	(Teruel)	3
Zona Veterinaria	14	(Cedrillas)	1
Zona Veterinaria	15	(Mosqueruela)	1
Zona Veterinaria	16	(Sarrión)	2
Servicio Provincial		1
Mataderos		8

—Puestos de trabajo pertenecientes al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en la provincia de Zaragoza.

Zona Veterinaria	1	(Sos del Rey Católico).....	1
Zona Veterinaria	2	(Ejea Caballeros)	4
Zona Veterinaria	3	(Tauste)	2
Zona Veterinaria	4	(Tarazona)	2
Zona Veterinaria	5	(Borja)	2
Zona Veterinaria	6	(Alagón)	2
Zona Veterinaria	7	(Zaragoza)	29
Zona Veterinaria	8	(Zuera)	2
Zona Veterinaria	9	(Alfajarín)	1
Zona Veterinaria	10	(Quinto de Ebro)	2
Zona Veterinaria	11	(Bujaroz)	1
Zona Veterinaria	12	(Caspé)	2
Zona Veterinaria	13	(Illueca)	1
Zona Veterinaria	14	(Almunia D ^a Godina).....	3
Zona Veterinaria	15	(Cariñena)	2
Zona Veterinaria	16	(Belchite)	1
Zona Veterinaria	17	(Ariza)	1
Zona Veterinaria	18	(Calatayud)	5
Zona Veterinaria	19	(Daroca)	2
Servicio Provinciales y Centrales		4
Mataderos		16

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

1205

DECRETO 152/1989, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el régimen del Consejo Asesor de Investigación de la Diputación General de Aragón (CONAI).

Por Decreto 88/1983, de 6 de octubre, de la Diputación General de Aragón, se creó el Consejo Asesor de Investigación de la Diputación General de Aragón y se regularon su organización y funcionamiento.

La experiencia adquirida desde entonces y la ulterior creación de órganos que, como el Servicio de Investigación Agraria (SIA), el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) y el Instituto Aragonés del Medio Ambiente (IAMA), deban funcionar en adecuada coordinación con el CONAI, aconsejan adoptar algunas previsiones al efecto, actualizando sus normas originarias y procurando subsanar algunas deficiencias advertibles en las mismas que sin afectar al funcionamiento

del Consejo, implicaban cierto contrasentido, como la dependencia de un Departamento específico pese a constituirse ya entonces una Comisión Interdepartamental, lo que consecuentemente debe llevar a que el CONAI dependa de la Presidencia del Gobierno.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del 19 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Asesor de Investigación (Abreviadamente, CONAI) tendrá el carácter de órgano de asesoramiento del Gobierno de la Diputación General especialmente a través de su Comisión Interdepartamental para la investigación. El CONAI dependerá de la Presidencia de la Diputación General de Aragón y, administrativamente, de su Secretaría General.

Artículo segundo.—La Comisión Interdepartamental a la que se refiere el artículo anterior, estará constituida por el Presidente de la Diputación General y por los titulares de los Departamentos de Economía, de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de Agricultura, Ganadería y Montes, de Industria, Comercio y Turismo, de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y de Cultura y Educación. El Secretario General de la Presidencia lo será como tal, de esta Comisión.

Artículo tercero.—Son funciones del CONAI las siguientes:

- a) Elaborar estudios y emitir informes por encargo del Consejo de Gobierno directamente o a través de la Comisión Interdepartamental para la investigación.
- b) Copiar y propiciar la disponibilidad de la información precisa acerca de los medios personales y materiales dedicados a la investigación en la Comunidad Autónoma.
- c) Fijar las líneas de investigación científica y de desarrollo tecnológico de mayor interés y viabilidad, elaborando, en su caso, planes concretos de apoyo a esas líneas.
- d) Prever criterios objetivos para la distribución de los fondos económicos destinados a la investigación.
- e) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódica de los proyectos de investigación.
- f) Propiciar el asesoramiento científico y tecnológico a los sectores sociales y económicos de Aragón.
- g) Cultivar una conciencia social sensible a la importancia de la investigación como base del desarrollo dentro del marco del respeto a la naturaleza, colaborando especialmente con el sistema educativo y fomentando la formación de nuevos investigadores.

Los acuerdos que adopte el CONAI en el ejercicio de las indicadas funciones tendrán carácter de propuestas de actuación elevadas a la Comisión Interdepartamental de la Investigación para la decisión por ésta o por el Consejo de Gobierno, según proceda.

El Presidente del CONAI se ocupará en los términos que determine el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno, de coordinar las funciones del SIA, del ITA, del IAMA y de cualesquiera otros centros de investigación dependientes de la Diputación General de Aragón con las funciones que ejerza el propio CONAI, a tenor de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo cuarto.—En el Consejo Asesor de Investigación estarán representadas las siguientes áreas de investigación:

- Ciencias Básicas
- Ingeniería y Tecnología
- Ciencias Agrarias
- Ciencias Médicas
- Ciencias Sociales y Humanas
- Medio Ambiente y Desarrollo

Artículo quinto.—1. El Consejo Asesor de Investigación quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Será designado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente de la Diputación General de Aragón.

Vocales: Tres Consejeros del área de Ciencias Básicas; tres Consejeros del área de Ingeniería y Tecnología; tres Consejeros del área de Ciencias Agrarias; dos Consejeros representantes del área de Ciencias Médicas; dos Consejeros del área de Ciencias Sociales y Humanas; dos Consejeros del área de Medio Ambiente y Desarrollo; y los Consejeros que, hasta un número máximo de cinco, se considere conveniente nombrar para materias específicas y con carácter extraordinario.

Los Vocales serán designados por el Presidente de la Diputación General de Aragón a propuesta del Presidente del Consejo entre personas con prestigio profesional dentro de las respectivas áreas de investigación.

Secretario: actuará con voz y sin voto y lo será el que designe el Presidente del CONAI.

Artículo sexto.—1. El Consejo Asesor podrá actuar en pleno o en grupos de trabajo, de los que se constituye uno por cada área de investigación.

2. El Pleno del Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria una vez cada dos meses. Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que podrá convocar el Presidente de propia iniciativa o a petición, al menos, de cinco Consejeros.

3. En cada grupo de trabajo existirá un Coordinador elegido por sus miembros en la forma que estos mismos determinen.

Los grupos de trabajo se reunirán cuantas veces consideren necesario, previa convocatoria por el Consejero Coordinador, pudiéndose invitar a las reuniones a profesionales y personas cualificadas en la materia.

Artículo séptimo.—Con carácter transitorio, se podrán establecer Comisiones Mixtas entre los diferentes grupos de trabajo para el estudio de temas concretos, previa deliberación y acuerdo al efecto del Pleno.

Artículo octavo.—Cada Consejero mantendrá relaciones con los grupos dedicados a la investigación dentro de su área y establecerá contactos entre los mismos, de cara a una mejor coordinación y aprovechamiento óptimo del recurso.

Asimismo, anualmente redactará un informe sucinto de la labor realizada y una propuesta de programación para el año siguiente.

Artículo noveno.—El Presidente del Consejo Asesor de Investigación, previa deliberación y acuerdo del mismo en una reunión de Pleno, elevará al Presidente de la Comisión Interdepartamental para la Investigación un informe anual de la labor realizada y una propuesta de actuaciones para el año siguiente.

Artículo décimo.—El mandato del Presidente será por un periodo de tres años, susceptible de renovación por otro periodo de igual duración.

Artículo undécimo.—Cada dos años, que se seguirán contando desde la puesta en funcionamiento del CONAI, se procederá a la renovación de Consejeros mediante el cese y designación sustitutoria de seis de los mismos, a razón de uno por cada área de investigación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados los Decretos 83/1983, de 4 de agosto, y 88/1983, de 6 de octubre, y cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan al presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Cultura y Educación,
ENRIQUE CALVO CABELLO**

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1206 **ORDEN de 20 de diciembre de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 28 de septiembre de 1989, para la cobertura de varias plazas de personal laboral para las Escuelas de Capacitación Agraria. (PRI-29).**

Concluida la fase de Turno Libre de la Orden de 28 de septiembre de 1989 (BOA nº 106, de 9 de octubre), por la que se anuncia convocatoria para la cobertura de varias plazas de personal laboral para las Escuelas de Capacitación Agraria, y vista la propuesta que eleva el Tribunal Seleccionador de la citada convocatoria, he resuelto:

Disponer la contratación de los aspirantes que a continuación se citan por haber obtenido la más alta puntuación final en las pruebas efectuadas:

Plaza A: Profesor de la Escuela de Capacitación Agraria de Movera (Zaragoza): Don Mariano Ibeas Gutiérrez.

Plaza B: Profesor de la Escuela de Capacitación Agraria de Movera (Zaragoza): Doña María del Mar Imaña Alonso.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1989.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1207 **ORDEN de 27 de diciembre de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1989, de convocatoria de concurso de méritos para provisión de puestos de funcionarios.**

Con esta fecha he dictado Resolución en recurso de reposición interpuesto por el Secretario de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Diputación General de Aragón, que en su parte dispositiva es de los términos siguientes: «He resuelto estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Don Jorge Hernández Esteruelas, Secretario de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Diputación General de Aragón contra la Orden de 23 de noviembre de 1989, en cuanto a las características del puesto de Jefe de Negociado Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, de la Dirección General de Arquitectura, correspondiente al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en el que la titulación de Arquitecto ha de suprimirse de la columna de «Requisitos» e incluirse en la de «Titulación Relevante».

Por otra parte, con posterioridad a la publicación de la Orden de 23 de noviembre de 1989, ha quedado vacante el puesto de